

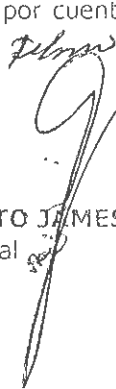
CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N° 125 DE 2015

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: JOSE MANUEL MC' LAUGHLIN NEWBALL ✓
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$17.727.532.00) M/cte.
PLAZO: NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DIAS

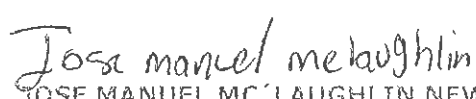
El suscrito, **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0266 del 02 de octubre de 2013, debidamente posesionado conforme deviene de acta número 182 del 17 de octubre de 2013, facultado por el Decreto Departamental No. 0251 de junio 26 de 2014, la Ley 80 de 1993, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **JOSE MANUEL MC' LAUGHLIN NEWBALL**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **18.005.810**, expedida en Providencia, Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en delante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apojo a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de personal en el área de saneamiento básico y medio ambiente. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. **105 de Enero 30 de 2015**. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente.- **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la gestión, para Adelantar procesos de apoyo logístico y administrativo a la gestión en el marco de las políticas sectoriales a través de los planes de Agua y Saneamiento Básico y Ambiente en el Municipio de Providencia y Santa Catalina, en la **Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente** dentro del proyecto Aplicación de los planes, programas, proyectos para el manejo integral de Residuos Sólidos saneamiento básico y medio ambiente Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.- **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Apoyar en desarrollo de talleres que tengan el propósito Adelantar Acciones con el Departamento de Providencia y Santa Catalina, con el propósito de apoyar al departamento en el municipio de providencia y santa catalina para llevar a cabo los procesos de conformidad al Plan de Gestión Social y Administrativa de los Servicios Públicos Domiciliarios. Cuyo objetivo es (Objetivo: Desarrollar, el buen desempeño de las funciones y responsabilidades administrativas en el marco de la prestación de los servicios públicos domiciliarios. 2) Apoyar en el Desarrollo de talleres con la comunidad de providencia con el propósito de Fortalecer las capacidades y competencias locales, institucionales y comunitarias, para el cumplimiento y seguimiento de las acciones de los planes de Saneamiento Básico en especial los componentes del PAP-PDA. 3) Apoyar en el Desarrollo de acciones que permitan dar a conocer la necesidad en el fortalecimiento de competencias laborales para el desarrollo de las actividades del P.A.P. P.D.A., en especial a las necesidades en cuanto a los proyectos de los planes sectoriales de agua y saneamiento básico. 4) Apoyar en el Desarrollo de acciones con el propósito de incentivar en el municipio de providencia y santa catalina a través de las comunidades y entidades educativas acciones dirigidas a fomentar la Cultura del Agua, el Uso eficiente y ahorro del agua, el Manejo adecuado y aprovechamiento de Residuos Sólidos, y el adecuado tratamiento de Aguas residuales. 5) Apoyar las acciones que se adelantan con el propósito de adelantar el levantamiento análisis y registró, de documentos necesarios para el procesamiento de información que debe ser generada para metadatos o sistemas de información para los componentes de agua, saneamiento básico y medio ambiente del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina. 6) Apoyar en el desarrollo de los componentes de los planes de comunicación y plan social de la estructura del plan de gestión social de los planes de agua y

saneamiento básico en el municipio de providencia y Santa Catalina. 7) Apoyar en los procesos que se establezcan para estructuras el plan de acción de los planes programas y proyectos del plan de agua y saneamiento básico del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina brindado apoyo a la recolección de información, mesas de trabajo. 8) Desarrollar actividades con el propósito de recolectar información documental necesaria para la formulación de planes, proyectos que se adelanten en el departamento en el municipio de providencia y santa catalina con el propósito de que les permita presentarlos a través del mecanismo de viabilización de proyectos y realizar las correcciones o modificaciones necesarias, para lo cual deberá adelantar gestiones con este fin. 9) Para el desarrollo de las actividades deberá disponer de elementos necesarios para su ejecución, tales como equipos de cómputo, y herramientas tecnológicas de información que permitan el desarrollo de documentos, acceso a redes de comunicación y otros. 10) Asistir a las mesas de trabajo de concertación de las políticas de los programas de agua y saneamiento básico que elabore la entidad. 11) Desarrollar acciones para la recopilación de información que permita al departamento obtener información documental para las estrategias de agua y saneamiento básico. 12) Apoyar las visitas de campo que se desarrollen con el propósito de iniciar el desarrollo de las acciones ambientales del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina. 13) Recopilar información que le sea solicitada en el marco de las necesidades de soporte que tenga el departamento archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina. 14) Brindar apoyo al personal profesional y administrativo que desarrolle acciones en la secretaría de servicios públicos y medio ambiente con el propósito de agilizar los procesos y procedimientos que se adelanten en el marco de las acciones estipuladas en las distintas actividades que se adelanten. 17) Adelantar el trámite de las solicitudes sobre información de los archivos de los procesos contractuales que sean solicitados a la Administración Departamental por particulares o entidades del orden local o nacional. Y verificar la entrega oportuna de la información y satisfacción del usuario o solicitante de la información. 18) Hacer visitas de reconocimiento a los sitios de interés para el desarrollo de planes programas y proyectos del departamento para lo cual deberá hacer una descripción detallada de las necesidades de conformidad. 19) Apoyar las acciones las coordinaciones necesarias en el marco de las responsabilidades del Departamento Archipiélago de San Andrés establecidas en el Decreto 1484 del 6 de agosto de 2014 y/o las normas que lo reglamenten o modifiquen.- **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$17.727.532.00) M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en pagos mensuales por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.866.056) M/CTE,** y el último pago por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS (933.028) M/CTE,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de **Servicios Públicos y Medio Ambiente** del Departamento. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DIAS,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de **Servicios Públicos y Medio Ambiente.** **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de **Servicios Públicos y Medio Ambiente,** para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$17.727.532.00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2015, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-3-33-20 denominado **Aplicación de los planes, programas, proyectos para el manejo integral de Residuos Sólidos saneamiento básico y medio ambiente** Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 274 de Febrero 04 de 2015, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.- **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS**

PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de **Servicios Públicos y Medio Ambiente** y visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo al rubro **03-3-33-20**. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número **274** de 2015. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los **(23)** días del mes de *Febrero* de Dos mil Quince (2015).


CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
Secretario General


ALBRON HEBRON ROBINSON CORPUS
Secretario de SPMA (c)


JOSE MANUEL MC LAUGHLIN NEWBALL
EL/LA CONTRATISTA

Proyectó: Arleida Almanza
Revisó/Aprobó: OAJ